INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS **Nº 123-2020-OGA/INEN**

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 28 de Agosto del 2020

VISTOS: El Memorando N° 001-CS/SIE N° 006-2020-INEN, del Presidente del Comité de Selección designado para conducir la Subasta Inversa Electrónica N° 006-2020-INEN destinada a la "Adquisición de alimentos secos para el Servicio de Nutrición", que solicita la aprobación de las bases del referido procedimiento de selección; el Memorando N° 1578-2020-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe Legal Nº 0183-2020-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus respectivas modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, en el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el presente ejercicio fiscal 2020, como un procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica para la "Adquisición de alimentos secos para el Servicio de Nutrición", con número de referencia 54;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 108-2020-OGA/INEN de fecha 21 de agosto de 2020, se designó el Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y ejecución del procedimiento de selección para el "Adquisición de alimentos secos para el Servicio de Nutrición", asimismo se aprobó el Expediente de Contratación del Subasta Inversa Electrónica N° 006-2020-INEN, debiendo ser convocado bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios;

Que, el artículo 47° del Reglamento precisa que uno de los documentos del procedimiento de selección, son las bases, las cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección, deben ser elaboradas y visadas en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o por el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y serán aprobadas por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, el artículo 48º del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido las condiciones mínimas que deben contener los documentos del procedimiento de selección;

Que, con fecha 14 de mayo de 2020 se publicaron en el diario oficial El Peruano, la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/54.01, que dispone el reinicio de plazos de procedimientos en materia de adquisición; y el Decreto Supremo N° 103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, el numeral 4.1 del citado decreto supremo, señala que las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes;

Que, con el Memorando de vistos del Comité de Selección, se ha remitido las Bases de la Subasta Inversa Electrónica N° 006-2020/INEN, para su aprobación; las mismas que cumplen las condiciones antes referidas;

Que, asimismo, la Oficina de Logística en su calidad de órgano encargado de las contrataciones con Memorando N° 1375-2020-OL-OGA/INEN, ha requerido y coordinado con el área usuaria la revisión y adecuación del requerimiento tal como lo dispone el Decreto Supremo N° 103-2020-PCM, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de procedimientos de selección que se reinicien, requerimiento que ha sido atendido con Informe N° 184-2020-NUT-DASP-DISAD/INEN, dando cumplimiento al dispositivo legal precitado;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que el Comité de Selección ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 47º y 48º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario expedir el acto resolutivo que apruebe las Bases de la referida Subasta Inversa Electrónica N° 006-2020-INEN;

Con el visado de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nº 023-2020-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>. - APROBAR las Bases de la Subasta Inversa Electrónica N° 006-2020-INEN, para la contratación de la "Adquisición de alimentos secos para el Servicio de Nutrición", las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. - EXHÓRTESE al Comité de Selección, a convocar, conducir y ejecutar el precitado procedimiento de selección, con estricta sujeción a la normativa de contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
CPC. TERESITA DE JESUS CO[illegible]
Directora de la Oficina [illegible]